

PAUTAS REGLAMENTARIAS DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN DE CARGOS Y HORAS DOCENTES AÑO 2015.¹

1) DISPOSICIONES GENERALES

Escalafones y Registros. Previo al primer acto de elección de horas, el Departamento Docente publicará los escalafones, órdenes de prelación y registros de cada asignatura.

Convocatoria de elección de horas escalafonadas. Los actos de Elección - Designación de horas serán convocados por las Comisiones Departamentales de Elección - Designación (Co.D.E.D.) mediante la publicación en página web institucional de sus respectivos calendarios. A partir del inicio del año docente las convocatorias para los sub escalafones y registros de los departamentos de Montevideo y Canelones serán realizadas por Departamento Docente en coordinación con las comisiones departamentales.

Integración de las comisiones departamentales de designación. Las Comisiones tendrán la integración y el carácter bipartito que establece la RC 70/10/14 de 23 de octubre de 2014; elegirán entre sus integrantes a dos interlocutores o referentes para vehicular las consultas que amerite ante la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza.

Las Co.D.E.D. funcionarán todo el año docente y podrán mantener o variar su integración.

Calendarios. En los calendarios se especificará: la sede, los días y horarios de las instancias en las cuales se ofrecerán las horas vacantes en cada Asignatura para cada categoría.

Salvo en Montevideo y Canelones las sedes deben radicarse en los liceos 1 departamentales, debido a su conectividad.

¹ Las normas que se aplican en los actos eleccionarios son: E.F.D., Circulares: 2583/04; 2145/93; 2153/94; 2393/99; 2408/99; 2754/07 y otras normas concordantes

Convocatoria de elección de cargos de Docencia Indirecta. La convocatoria de actos de elección - designación de cargos de docencia indirecta en los que corresponda el llamado de sub escalafones, ordenamientos o registros de carácter nacional o regional, será efectuada por Departamento Docente. Cuando lo entienda oportuno, podrá disponer su desarrollo descentralizado.

Actos de Elección - Designación de horas y cargos luego del inicio del año docente respectivo. Para Montevideo y Canelones, serán realizados por el Departamento Docente aunque estas CODED continuarán con su labor durante todo el año.

Esta disposición es sin perjuicio de las facultades de designación de horas docentes por parte de las Direcciones liceales, previstas para todo el país por el artículo 29.6 del Estatuto del Funcionario Docente (en adelante, E.F.D.), para proveer suplencias por licencias otorgadas por períodos inferiores a 30 días. La dirección liceal deberá comunicar a la brevedad, lo actuado a la CODED, en formato electrónico.

Cuando corresponda designar al amparo del Art. 29.7 del E.F.D, la dirección liceal deberá comunicar a la brevedad, lo actuado a la CODED en formato electrónico.

En los departamentos de Montevideo y Canelones, la comunicación se realizará además a Departamento Docente en formato electrónico.

Traslados. Los traslados previstos por el artículo 56 del E.F.D. serán realizados con anterioridad al primer acto de elección - designación de horas y cargos.

Naturaleza jurídica de los Actos de Elección- Designación. Los actos de elección - designación son actos administrativos mediante los cuales **se designa** a los docentes en las horas escalafonadas o cargos de docencia indirecta, que deberán cumplir en el “año docente”.

Toma de posesión ficta. Al finalizar la elección de horas o cargos, se entregará al docente constancia de la elección de grupos o cargos efectuada, en la cual constará la fecha de toma de posesión ficta (1º de marzo de 2015 o la que corresponda). Cada liceo podrá acceder al reporte de horas designadas finalizada cada convocatoria.

Plazo de comparecencia al centro educativo. Es responsabilidad del docente comparecer al centro educativo en un plazo no superior a las 48 horas hábiles a partir del día siguiente del acto de designación, para hacer entrega del acta/s y tomar conocimiento de los horarios que deberá cumplir, o de la fecha en la cual dichos horarios estarán disponibles. La comparecencia al centro educativo podrá ser realizada a través de una tercera persona acreditada como representante.

Renuncia a horas elegidas. La toma de posesión ficta quedará firme una vez que el docente haya sido notificado (fecha y firma) de los horarios asignados en cada centro de estudios. Si notificado de los horarios en el o los centros de estudios, se constatará mediante documentación la superposición de horarios en A.N.E.P., deberán agotarse las instancias de acuerdo para evitar las renunciaciones de los docentes. Si se realizare el cambio de horario, éste deberá ser notificado (fecha y firma). Las horas designadas podrán ser renunciadas formalmente ante la Dirección liceal dentro de los diez días hábiles de producida la notificación. Se aplicará la Circular 2583/04 adjuntándose la documentación al formulario de renuncia. El director remitirá la renuncia y la documentación del caso a Inspección y comunicará la vacante vía electrónica a la Co.D.E.D y a Departamento Docente en Montevideo y Canelones.

Comenzado el año docente, para el resto de las configuraciones de renunciaciones se aplicará la Circular 2583/04.

Luego del comienzo de los cursos se elegirá con horarios a la vista.

Abandono de cargo: Esta regido por las Circulares N° 2296/97, N° 2333/98 y 1998/91.

2) DESARROLLO DE LOS ACTOS DE ELECCIÓN- DESIGNACIÓN

Declaración jurada. El primer acto administrativo a realizar por el docente en cada ronda de elección, será completar una **declaración de situación funcional**, regida por el Artículo 239 del Código Penal. Esta declaración jurada se realizará por doble vía: en el formulario formato papel que acompaña este instructivo y en el que se incluye en el programa informático de las designaciones. En ella se detallarán los datos filiatorios, el domicilio, teléfono y la situación de las horas y cargos que ya tiene asignados para el año 2015 en A.N.E.P. y en la Administración Pública.

La declaración realizada en formato papel se anexará al Acta de Designación que se archivará en la dependencia a cargo de las designaciones. El docente deberá realizar una nueva declaración de situación funcional en el siguiente acto de designación.

En la declaración se debe registrar la carga horaria que corresponda al padrón presupuestal, no las horas “reloj” de labor que realmente cumple.

De la unidad docente de los docentes efectivos. Rige el artículo 15.2 del E.F.D., *“Cuando por razones de fuerza mayor no fuera posible completar la Unidad Docente efectiva, esta deberá integrarse como mínimo, con ocho (8) horas semanales de clase”*.

Transcurridos todos los actos de elección de horas previstos hasta el 15 de Marzo, será de aplicación el Artículo 15.3 del E.F.D., *“Cuando un docente efectivo pierda horas de clase por causas que no le sean imputables, deberán asignársele siempre que las hubiere; si*

no las hubiera, mediante tareas de apoyo docente hasta completar su carga horaria anterior, no pudiendo disminuir la percepción de los haberes que originalmente poseía, con el límite máximo de la Unidad Docente” (20 horas).

Topes de carga horaria en la A.N.E.P. Las Co.D.E.D. verificarán la declaración jurada presentada por el docente en el acto de elección - designación, de acuerdo a lo previsto en el **Artículo 16 del E.F.D.** en cuanto establece que: *“Ningún docente podrá desempeñar en el Ente más de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor sean éstas de docencia directa y/o indirecta y/o cargos no docentes. Por indivisibilidad de la carga horaria de la asignatura se podrá llegar a un máximo de 50 horas. Por vía de excepción y, por fundadas razones de interés del servicio, se podrá acceder anualmente hasta un máximo de 60 horas semanales de función remunerada, no generando esta situación derecho ni precedente de especie alguna.*

Se consideran fundadas razones de interés del servicio, cuando habiéndose respetado las rondas establecidas por cada subsistema, y se hayan agotado todos los escalafones y registros habilitantes, de efectivos, concursantes, interinos, suplentes y aspirantes, que tuvieron oportunidad de elegir 48 horas, subsistan aún horas sin designar”.

Es de aplicación la Circular 2754/07 y el formulario correspondiente: de fundamentación – acumulación, que supera el tope (ver anexo 1); su cumplimiento es responsabilidad de la Co.D.E.D..

Topes de carga horaria en la Administración Pública. Las Co.D.E.D. deberán tener en cuenta el Artículo 17 del E.F.D. en cuanto establece que: *“El ejercicio de la docencia podrá acumularse con otras funciones públicas, fuera de la Administración Nacional de Educación Pública, hasta el límite de sesenta (60) horas semanales de labor remunerada, en el conjunto de actividades acumuladas. A tales efectos se deberá considerar la carga horaria presupuestal de los diferentes cargos públicos”.*

Situaciones particulares: 40 horas fuera de A.N.E.P. pueden acumularse con hasta 20hs. dentro de A.N.E.P. Cargos de 30/40 horas correspondientes a funcionarios no docentes de A.N.E.P., pueden acumularse con horas docentes dentro de A.N.E.P. hasta un máximo de 48 ó 50 horas por indivisibilidad, en el total de horas y cargo designados.

Programas Educativos Especiales. Se rigen por el Art. 14.1 del E.F.D.: *“Los docentes efectivos precederán a los no efectivos, a todos los efectos”.* La elección de los Programas Educativos Especiales se realizará en una convocatoria previa al calendario ordinario en todos los departamentos del país. Este criterio se utilizará igualmente para interinos. Las horas de P.E.E. no serán consideradas dentro de la unidad docente, tanto para efectivos como para interinos. Procedimiento: 1ero se convocará a docentes

efectivos interesados en estas horas; 2do se ofrecerán en el acto de designación general de efectivos; 3ero se convocará a docentes interinos interesados en estas horas; 4to se ofrecerán en el acto de designación general de interinos.

Horas de atención a estudiantes sordos e hipoacúsicos: Para el caso de las horas de docencia directa de los grupos que atienden estudiantes sordos o hipoacúsicos se utilizará en primer lugar, el listado vigente y la elección será realizada con anterioridad, conjuntamente con las elecciones de Programas Educativos Especiales.

Pasaje a docencia indirecta por razones de salud. Los docentes que tengan autorizado el pasaje de horas a docencia indirecta por motivos de salud, deberán solicitar nueva autorización, previo dictamen de Junta Médica (Circular N° 16/13 Codicen y Circular N° 3174/13 CES. Están habilitados a elegir sus horas hasta el máximo de 48 hs. o 50 hs. por indivisibilidad, considerando que no exista coincidencia horaria o supere los topes establecidos por turno. Al respecto debe tenerse presente que no se considerará que existen razones de servicio para designar horas por encima de dicho tope, cuando el docente está impedido de ejercer la docencia.

Docentes con licencias médicas prolongadas o sumarios en instrucción. Los docentes con licencia por enfermedad o con instrucción sumarial en curso con separación de cargo, están habilitados a elegir sus horas hasta el máximo de 48 hs. o 50 hs. por indivisibilidad, considerando que no exista coincidencia horaria o supere los topes establecidos por turno. Al respecto debe tenerse presente que no se considerará que existen razones de servicio para designar horas por encima de dicho tope, cuando el docente está impedido de ejercer la docencia.

Los docentes que no puedan tomar posesión por causa de enfermedad (efectivos, interinos y suplentes) deberán hacerlo saber a la Dirección liceal para su conocimiento y actuación al respecto. (E.F.D. anexo 7 Reglamento de Licencias Médicas)

Incompatibilidad por parentesco. Rige lo dispuesto en el Artículo 80.2 del E.F.D: *“No podrán desempeñar tareas en la misma repartición, oficina o centro educativo, funcionarios vinculados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción, siempre que exista entre ellos relación de jerarquía”* (Circular 2925/09 con la modificación en la Circular 2939/09).

Elección por poder. Los docentes que se encuentren impedidos de asistir personalmente al acto de elección de horas, deberán designar un representante, el que exhibirá en el momento, el formulario de autorización publicado en la página WEB del Organismo o carta poder debidamente firmada por el interesado en la cual deberán constar además de sus datos filiatorios, la situación laboral que tenga ya configurada a partir del 1° de marzo

de 2015, además de la fotocopia de la C.I. del docente y de su representante.

No concurrencia al acto de designación - elección. Los profesores **efectivos e Interinos** que no estén presentes al ser llamados a elegir horas, ni hubieren designado un representante con la autorización correspondiente, no tendrán derecho a que se les reserven horas, ni se detendrá dicho acto por estos motivos. Los mencionados docentes podrán elegir sus horas al presentarse, en cualquier momento del acto eleccionario de su asignatura, pudiendo elegir hasta el tope correspondiente a la ronda.

Prácticas docentes remuneradas de estudiantes del C.F.E. Los estudiantes deberán presentarse al Acto de elección de grupo a título personal o designar un representante mediante formulario o carta poder simple. Podrán elegir ser acompañados por el delegado estudiantil y/o sindical en el momento de la designación de los grupos de práctica docente (Didáctica III).

Los alumnos del último año de los Institutos de Formación Docente, optarán por el grupo que les corresponde a los efectos de realizar la práctica docente, en una instancia que se cumplirá después de culminada la primera ronda de la lista IIA. Si no existieran grupos vacantes para la práctica de Didáctica III antes del comienzo del año docente la Inspección de cada asignatura propondrá docentes, ordenados por grado y categoría, a fin de liberar grupos a favor de los estudiantes que no hayan podido optar en carácter suplente (Oficio 151/11 y Complemento) y los procedimientos se acordarán entre los desconcentrados.

Carga máxima de horas por turno. La carga horaria por turno, en el CES para el ejercicio de docencia directa será la que se explicita en el siguiente cuadro, el que no incluye las horas de coordinación:

PLAN 2006	Turnos con extensión horaria: 27 horas Turnos sin extensión horaria: 24 horas
PLAN 86/93	21 horas
PLAN 2009	15 horas
PLAN '94	25 horas: anual y 28 horas: semestral
PLAN 2013	28 horas

Docencia indirecta y directa en un mismo turno.

- **Adscriptos.** Cualquiera sea su carga horaria, NO podrá ejercer docencia directa en el mismo turno en que se desempeña. Si desempeñare horas de docencia directa que impliquen coordinación institucional quedará habilitado a participar en la misma.

- Ayudantes Preparadores de Laboratorio, Laboratorio de Informática y P.O.B.

Podrán tomar horas de clase en el mismo turno en que ejercen el cargo, según el siguiente detalle:

Cargo	Horas de docencia directa
Ayudantes Preparadores de 33 hs.	No pueden tomar horas en el turno en el que ejercen el cargo.
Ayudantes Preparadores de Biología-Física-Química de 24 hs. P.O.B. de 22 hs. que las desempeñen en un mismo turno	Podrán tomar un máximo de 6 hs. en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
Profesores de Laboratorio de Informática de 12 hs. Cargo de 12 horas de Profesor Orientador en Informática y Tecnología Educativa (POITE)	Podrán tomar un máximo de 16 hs. en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
2º cargo de 12 horas de profesor Orientador en Informática y Tecnología Educativa ²	Podrán tomar un máximo de 4 hs. en el turno en que desempeñan el cargo, siempre que el mismo esté radicado en un turno diurno con extensión horaria.
P.O.P.	No podrán tener horas en el turno en que se desempeñan
P.C.P.	Podrán tener hasta 32 hs. incluido el cargo que desempeña, en el turno e interturno (franja de tutorías).

Para la Docencia Indirecta y horas pasadas a Docencia Indirecta la carga horaria será de 60 minutos (Circular 2219/95 y 2442/00).

Docentes con horas en otro subsistema. Al momento de llenar la declaración jurada y declarar la situación en otro Consejo de Educación de la A.N.E.P., es obligatorio declarar el turno al que pertenecen las horas o cargos docentes ya elegidos, sean éstos de Docencia directa o indirecta, de similar o distinto Escalafón.

Publicación de horarios. En los actos de elección de horas, se deben publicar a la vista de los docentes, los horarios de funcionamiento de cada centro educativo y el horario de la Coordinación de centro (2 horas). Todos ellos serán remitidos por las Direcciones Liceales a la Secretaria de Inspección General Docente, a través de las aulas virtuales en el formulario diseñado a tales efectos, para la publicación en la pagina web del C.E.S. Las direcciones liceales no podrán modificar dichos horarios una vez remitidos.

2 El segundo cargo de POITE sólo se podrá asumir si se tomaron previamente 8 horas de aula

Horarios Plan 94 y Plan 2013:

Las Direcciones liceales deberán enviar a Inspección General los horarios para su publicación en la web.

Abonos Docentes. Al momento de optar por sus horas, los profesores deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Circular N° 2873/08. Podrán usufructuar del sistema de abonos docentes quienes cumplan tareas en centros educativos del interior del país situados fuera de su localidad de residencia, y que la misma diste más de 5 Km de su lugar de trabajo; la designación de horas a más de 150 Km., deberá ser debidamente fundamentada por la Co.D.E.D. Dicha fundamentación será adjuntada a la solicitud de autorización de vales de transporte que corresponde tramitar ante el C.E.S.

Escalafón. No se aceptarán modificaciones de la ubicación de los profesores efectivos en el acto de designación. En cuanto a los docentes interinos se aplicará igual criterio

Interinos egresados. Con respecto a los profesores interinos que egresen con fecha posterior al 1° de diciembre 2014 (Art.22 Circular 2393/99; modificado por Circular 2408/99) se incluirán en la lista IIB a partir del mes de febrero. Las listas de egresados deberán ser enviadas por el CFE en tres oportunidades cada año: 1) al 1° de diciembre 2014, 2) al 31 de diciembre 2014 y 3) al fin del período de febrero del 2015, para que la Inspección Docente pueda confeccionar las listas correspondientes al 1° de marzo del 2015. Los que egresan luego de finalizado el período de febrero 2015 figurarán en la categoría en la que se encontraban ubicados. *“Un mismo docente podrá inscribirse, a su elección, hasta en dos registros correspondientes a un mismo sub escalafón”* Art. 34 del E.F.D.

ELECCIÓN, LIBERACIÓN y DESIGNACION DE CARGOS / HORAS RESERVADAS

Reservas de Cargos de Docencia Indirecta (sólo para efectivos)				
Causal	Efecto en el CES	Plazo	Normativa	Carácter cargo u horas liberadas
Desempeño de cargo efectivo, interino o suplente, de igual o superior jerarquía del cargo reservado	Conserva <u>efectividad</u> y otros derechos: artículos 12.1 y 12.2 EFD	- Máximo 5 años. - Prórroga luego de 5 años: debe pedirse 60 días antes vencimiento, pero <u>PIERDE la radicación del cargo.</u>	- Resolución 13, Acta 26 Codicen de 14/05/2002 y complementos: Circulares CES 2506/02,2977/10 y 3115/12)	- Si la reserva es por todo el año, se ofrecen en interinato - En caso de plazo incierto o a término, se ofrece como suplencia
Reserva por ejercicio de Docencia DIRECTA en Consejo de Formación Docente				
Causal	Efecto en el CES	Plazo	Normativa	Carácter de cargo u horas liberadas
Efectivos que eligen horas docencia directa en CFE en <u>asignatura de su titulación</u>	Conservan todos sus derechos en escalafón de origen (solicitud por escrito) Si decide dictar alguna hora en el CES, basta elegir un grupo	No tiene plazo	Acta 77 de 1990 de CODICEN	No se reservan horas. Se reserva es la <i>efectividad</i> (derechos como efectivo) <u>Sólo se deben elegir horas si se van a dictar en el CES;</u>
Reserva de Cargos u horas efectivas, interinas o suplentes				
Causal	Efecto en el CES	Plazo	Normativa	Carácter de cargo u horas liberadas
Designación para ejercer un cargo de Escalafón R, P o Q	Conservan todos los derechos de sus cargos de origen y derecho a reintegrarse	No tienen plazo (permanencia en cargo es revocable en cualquier momento)	Resolución 13, Acta 89 Codicen de 7/09/2006	Se ofrecen en suplencia
Liberación de Horas por Pase en Comisión				
Causal	Efecto en el CES	Plazo	Normativa	Carácter de cargo u horas liberadas
Docentes solicitados por un jerarca en Pase en Comisión autorizado por el CES	Deben elegir horas todos los años. Conservan todos los derechos como si desempeñaran el cargo	<u>Efectivos:</u> el plazo es el de mandato del jerarca que solicita la comisión. <u>Interinos:</u> finaliza el 28/02 o al término mandato del jerarca	- TOFUP - por analogía, se aplican idénticos criterios para las comisiones internas.	Se ofrecen en carácter suplente (los jerarcas pueden cesar la Comisión en cualquier momento)

Directores y Sub Directores

Se recuerda a los profesores que revisten cargos de Dirección o Subdirección la incompatibilidad resultante del ejercicio de esos cargos con horas de docencia directa en el mismo Liceo.

En lo que refiere a los Directores y Subdirectores, podrán optar por horas de su especialidad de acuerdo a los topes establecidos, a saber:

Los Directores y Sub-Directores de 30 horas, podrán elegir hasta 18 horas.

Los Directores y Sub-Directores de 40 horas, podrán elegir hasta 8 horas.

Los Directores de Liceos Rurales podrán elegir hasta 8 horas.

Rige el Art. 16.5 del E.F.D “Los cargos de Dirección y Sub Dirección solamente podrán acumularse con horas de clase hasta el límite de cuarenta y ocho horas semanales de labor. (Podrá en estos casos tenerse en cuenta la excepción consagrada en el acápite del presente artículo) llegando por indivisibilidad al tope de las 50 hs.). Se exceptuará de esa acumulación las horas de práctica docente que se dicten en las Escuelas de Práctica de Educación Primaria y los cargos en el área de Educación de Adultos”.

Los Directores de los Centros de Estudios de dos o más turnos, podrán optar por definir su cargo de Dirección como “dedicación permanente” a partir del 1º de marzo de 2015, (48 horas), no pudiendo en este caso optar por horas docentes en el C.E.S. (Circular 2319/98 y modificación comunicada por Circular 3186/13).

Otros cargos de docencia indirecta

Los adscriptos que se desempeñen en otro Sub Sistema de la A.N.E.P. en carácter efectivo o interino y generen derecho a efectividad como Adscriptos en el C.E.S. podrán acceder al cargo efectivo en el marco de lo dispuesto por el Art. 16 del E.F.D.

Los Profesores con cargo de Orientador Pedagógico (P.O.P.), Jefes de Turno, Ayudante Adscripto, Ayudante Preparador o los Profesores Orientadores Bibliográficos (P.O.B.) con unidades indivisibles, elegirán las horas que estén dispuestos a dictar, de acuerdo a los topes establecidos por cada Inspección de asignatura, con un máximo de 48hs. o 50hs. por indivisibilidad de la carga horaria en el total de sus horas. Los docentes que posean un cargo de docencia indirecta, cualquiera sea el carácter del mismo, deberán desempeñarlo en el horario en el cual fueron designados no pudiendo tomar horas en ese turno, a excepción de las que debe cumplir por Coordinación y las excepciones establecidas en este reglamento.

Profesores Coordinadores Pedagógicos. En aquellos liceos en los que se aplica la modalidad de P.C.P. y Tutorías, habrá un cargo de P.C.P. por turno, o el número que el C.E.S. determine. La carga horaria a asignar es una unidad indivisible de 20 horas de docencia indirecta y en los liceos en que se aplica a su vez el Programa Tránsito Educativo la carga horaria será de 25 horas para cumplir esta función. (horas de 60 minutos). A todos los efectos estas horas serán remuneradas en el costo horario correspondiente al grado al que pertenece el docente. La coordinación institucional se cumplirá dentro de la carga horaria asignada. El cargo se ejercerá entre el 1 de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016, en carácter interino. Se elegirán junto con los otros cargos de docencia indirecta y previo a la elección de horas de docencia directa. (No será necesario tener horas de docencia directa para poder optar por un cargo de PCP). Asimismo, el horario del PCP deberá cubrir la franja de tutorías.

Estarán habilitados a elegir estos cargos, los profesores que integren el listado correspondiente al llamado efectuado por Exp. 3/8794/13, y de quedar cargos vacantes se procederá a ofrecerlos a los docentes efectivos - egresados del C.F.E. que hayan aprobado el curso para profesores de Liceos con Tutorías organizado por la administración en 2013. De continuar la existencia de vacantes, se ofrecerán los cargos en cada uno de los liceos, a partir del comienzo de cursos 2015 de acuerdo a estricto orden escalafonario, intercalando docencia directa e indirecta.

Tutorías. Los profesores podrán elegir 6 horas de tutoría, que se ejercerán en el año docente (entre el 1° de Marzo y el 28 de Febrero del año siguiente) en carácter interino, en el momento de la elección de horas, por orden escalafonario, en los liceos en que se instale esta modalidad, siempre que tengan 9 o más horas de docencia directa de Ciclo Básico en ese liceo. Estas horas no generarán nuevas horas de Coordinación. Los docentes que elijan horas de docencia directa en más de un liceo, optarán por las horas de tutoría en uno solo de ellos.

Estas horas se elegirán por encima de la unidad docente y hasta el límite de las 48 horas. Cada centro educativo en los que se aplica la modalidad de PCP y tutorías contará con: 6 horas de Biología, Física, Geografía, Historia, Inglés, Química y en 3° año 3 horas de Literatura y 3 horas de Idioma Español.

Las tutorías se desarrollarán en una franja horaria interturno de 1 o 2 horas docentes, de acuerdo a la distribución propuesta por cada institución, no superponiéndose en ningún caso a las horas de clase o de coordinación institucional.

Docencia Directa. Los docentes que revisten efectividad en dos o más asignaturas, tendrán derecho a tomar una unidad docente en cada una de ellas en primera ronda. Si tienen efectividad en tres asignaturas tomarán horas en las tres sin exceder las 48 ó 50 horas por indivisibilidad de la carga horaria.

Coordinación. Se aplicarán las pautas establecidas por Circular 2973/10.

Las horas de Coordinación asignadas a cada docente se determinarán en razón de lo establecido por cada uno de los Planes a los que correspondan las horas designadas.

Las horas de coordinación se deben considerar fuera del tope de la asignatura, pero dentro del tope de las 48 horas.

A Espacio Curricular Abierto, Taller de Expresión Musical de 3er. año, optativas de 1º año de bachillerato y a todas las asignaturas extracurriculares, no corresponde asignar horas de Coordinación.

Plan 86/ Reformulación 1993

2 hs. Por nivel - docentes de Historia_Geografía y Educ. Social.

2 hs. Por nivel - docentes de Física- Química-Biología y Ciencias Físicas.

Coordinación - Reformulación 2006. Será obligatorio el cumplimiento de la coordinación de centro, elegida con horario a la vista. Permanecen vigentes los oficios 54/10, 49/10 y 6925/09. Estas horas de coordinación se darán por docente y teniendo en cuenta la totalidad de las horas designadas, con un tope de 4 horas. Si el docente elige en los dos ciclos igualmente el tope entre ambos será de 4 horas.

- En el caso de tener horas en los dos ciclos, se deberá priorizar Ciclo Básico.
- Cuando al docente le correspondan solo 1 o 2 horas de Coordinación: deberá coordinar en aquel liceo de Ciclo Básico en el que concentre la mayor carga horaria; si sólo toma horas de Bachillerato en más de un liceo, deberá cumplir la Coordinación en el que concentre la mayor carga horaria.
- Cuando el docente opte por horas de Ciclo Básico en Liceos Rurales y Urbanos, se deberá priorizar la Coordinación de Centro en el liceo Rural.
- Si el docente tiene horas de P.C.P., o de tutoría, coordinará en el liceo donde desempeña esta función.

Las horas de Coordinación se asignarán de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAN Y PROGRAMA	HORAS DE COORDINACIÓN
Plan 2006	2 A 5 HORAS – 1 hora
	6 A 10 HORAS – 2 horas
	11 A 15 HORAS – 3 horas
	16 o más HORAS – 4 horas
AULAS COMUNITARIAS	<i>2hs. por Aula y docente</i>
AREAS PEDAGÓGICAS	<i>2hs. por Turno, salvo en la Escuela Dr. Berro que los docentes coordinan 2hs para ambos turnos.</i>
EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO	<i>2 hs. Independientemente de la carga horaria asumida. En caso de tomar horas en dos Departamentos, se le asignarán 2 horas en cada uno.</i>
Ce.Ca.P.	<i>2 hs. Independientemente de la carga horaria asumida. En caso de tomar horas en dos Departamentos, se le asignarán 2 horas en cada uno.</i>
EXPERIENCIA CON ESTUDIANTES SORDOS E HIPOACÚSICOS	<i>Intérprete de Lengua de Señas Hasta 4 hs. según carga horaria asignada, de acuerdo a lo estipulado para Plan 2006.</i>
Plan 2009	<i>2hs. Independientemente de la carga horaria asumida.</i>
Modelo Curricular C.B. E.E. 2012	<i>No corresponden horas de Coordinación</i>
Modalidad Experimental 2013 C.B. para estudiantes extraedad (Propuesta de A.T.D. R.C. 77/10/12)	<i>1 h. por nivel y por asignatura</i>

Disposiciones aplicables a las diferentes asignaturas y modalidades.

- **E.P.I.** Las horas del espacio de Estrategias Pedagógicas Inclusoras (E.P.I.), estarán comprendidas dentro del tope correspondiente a cada asignatura (Matemáticas e Idioma Español). Por ello se asignan en unidades de 5 horas por grupo. La hora de E.P.I. se dicta en el mismo turno del grupo a primera o última hora del turno. (Of. 765/07 y Circular 2971/10).

- **Lengua y Literatura.** Los docentes egresados de los C.E.R.P. en Lengua y Literatura poseen un solo título según lo dispuesto por Acta 57 Res. 4 del CODICEN con fecha 13/9/07, por lo que podrán optar por la unidad docente en una de las asignaturas o la unidad docente entre ambas. (Circular 2786/07).

- **Sociología, Educación Social y Educación Ciudadana.** “Los egresados y estudiantes

del Plan 2008 del profesorado de Sociología sólo podrán dictar cursos de 2do. Año de Bachillerato en la especialidad Sociología y los del Profesorado de Derecho, podrán dictar en 3er. Año del Ciclo Básico en la especialidad Educación Social y Cívica, en 2do año de Bachillerato en la especialidad Educación Ciudadana y Formación para la Ciudadanía y el Trabajo y en 3er año de Bachillerato, en todas las Orientaciones” (Circular 3088/11).

- **Biología, Física y Química.** A fin de implementar la designación de docentes para la asignatura Ciencias Físicas se intercalarán los Escalafones de las asignaturas Física y Química.

En Reformulación 2006 y Plan 94, las horas de Física, Química y Biología se otorgan sin división de teóricos y prácticos.

Las asignaturas Biología, Física y Química que opten exclusivamente por horas de 2do. Ciclo de cursos de 2º y 3º año, podrán alcanzar un máximo de 24 horas con excepción del Plan 94³, en mérito a la indivisibilidad de los grupos, respetando el tope de las 48 o 50 hs. establecidas en el E.F.D. Oficio 8867/08.

- **Profesor adjunto de Matemáticas.** En Matemática de Reformulación 2006 de Bachillerato, se designará un profesor adjunto (Circular 2866/08).

Por recomendación de Inspección de Matemáticas, no se podrá tomar exclusivamente horas de profesor adjunto.

- **Educación Física Recreativa.** Se elegirá, por orden escalafonario en el primer acto eleccionario.

- **Música.** Las horas de Música y de Director de Coro se elegirán en el mismo acto eleccionario hasta los topes establecidos por la Inspección de Música. Las horas de Pianista Acompañante se elegirán en una instancia posterior al acto de elección de profesores Directores Corales y podrán elegirlo siempre que el cargo de Director de Coro haya sido cubierto.

- **Informática.** Se ofrecerán los cargos de Profesor Orientador en Informática y Tecnología Educativa (POITE) en paquetes de 12 horas de docencia indirecta a aquellos docentes habilitados. Se podrá tomar un máximo de 2 cargos de POITE (de 12 horas cada uno). Para poder elegir el segundo cargo de POITE los profesores deberán tener previamente designadas 8 horas de aula.

3 Ver cuadro de Carga máxima de horas por turno

ANEXO 1

Síntesis normativa sobre reservas

Criterios para los actos de adjudicación y liberación de horas

	TOMA EN A. N.E.P.	EFFECTO EN C.E.S.
<p>Docente efectivo en C.E.S . (DOCENCIA DIRECTA) Acta 77- año 1990 CO DI CEN</p>	<p>Horas de clase en I.F.D. , en carácter interino-</p>	<p>Conservarán la efectividad, el pasaje de grado, y demás derechos que prevén los artículos 12.1 y 12,2 del E.F.D. en su área de origen.</p>
<p>Cargo Docente efectivo en C.E.S. (DOCENCIA IN-DIRECTA) Resolución 13, acta 26, aprobada por CO DI CEN - 14 mayo de 2002, Circular 39/02: CES: CIRCULAR 2506/02-Y 2977/10 (CIRCULAR 9/10 codicen)</p>	<p>Cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente</p>	<p>Reserva cargo por 5 años. Valores aptitud docente y antigüedad no serán trasladables al cargo reservado. Circular 39/02 – 1 complemento: Codicen: en el cargo reservado tendrá validez el último puntaje asignado; se puede autorizar prórroga, previa solicitud ante el Consejo, 60 días antes de que venza la reserva. C.E.S.: Circular 3115/12: mantiene efectividad luego de 5 años, sin radicación, según lo estime cada Consejo. Circular 39/02 -2 complemento. Codicen. APLICA en las reservas de cargos efectivos dentro del Organismo, no a la reserva de horas docentes. -</p>
<p>Acta 89- Resolución 13- 7/9/2006 – CO DICEN</p>	<p>Secretarios privados – el funcionario que pase a desempeñar cualquier cargo del ESCALAFON “R”</p>	<p>Mantendrá en la repartición de origen todos los derechos funcionales y en particular, los referidos a la carrera administrativa, cómputo de antigüedad, calificaciones, concursos, etc. En particular si el funcionario obtiene un cargo por concurso, se le reservará este mientras desempeñe</p>

CIRCULAR 3027/2010 (17/9/2010): Reserva de cargo - C 2950 y 2979.- quedan sin efecto. REGLAMENTA reserva de cargo en la C.E.S. en el marco de la normativa establecida por C.O.D.I.C.E.N. comunicada por: CIRCULARES 2506/02 - -2530/02 – 2551/03 y 2977/10 (complementa 2506/02)

A) EN TODOS LOS CASOS , la reserva opera sobre cargos efectivos de docencia indirecta u horas efectivas de docencia directa.

b) Podrán solicitar reserva los docentes efectivos que opten desempeñar otro cargo de igual o mayor jerarquía, efectivo a termino, interino o suplente, en ANEP, así como aquellos profesores que por resolución expresa de CO DI CEN o CES pasan a cumplir funciones diferentes a las asignadas.

c) Los cargos de docencia indirecta reservados serán adjudicadas a docentes suplentes.

d) En caso de docencia directa, horas docentes, el profesor podrá solicitar reserva de efectividad en la unidad docente. La unidad docente reservada sera ofrecida en carácter interino y el docente que solicita la reserva mantendrá la efectividad dentro sub escalafón correspondiente.

DETALLE NORMATIVA.

<p>CIRCULAR 2977/2010</p> <p>COMPLEMENTA 2506/02</p>	<p>COMUNICA RESOLUCION CODICEN: RES 47 , Nº 2, 2/2/2010</p> <p>DOCENTES QUE DETENTAN efectividad a termino podrán solicitar reserva de cargos.</p>
<p>COMPLEMENTA 2506/02: publicita Resolución 13, acta 26, aprobada por CO DI CEN - 14 mayo de 2002,</p>	<p>Resolución 13, acta 26, aprobada por CO DI CEN - 14 mayo de 2002, Circular 39/02: mediante la cual se dispone que se deberán reservar por un periodo no mayor de 5 años cargos efectivos, de aquellos docentes que se desempeñen en otros cargos de mayor o igual jerarquía , en carácter efectivo a término, interino y/o suplente, estableciéndose que los valores de aptitud docente y antigüedad que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladables al cargo reservado.</p>
<p>Circular 2530/02</p> <p>difunde complemento 1 de Circular 39/02</p> <p>Codicen referida a reserva de cargo</p>	<p>Establece: Los valores de aptitud docente que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladados al cargo reservado. En dicho cargo tendrá validez el último puntaje asignado.</p> <p>Establece que no abarca a quienes hagan reserva de horas docentes.</p> <p>Establece que por razones de servicio podrán autorizarse prorrogas a los 5 años, lo que requerirá presentación de la solicitud en tiempo y forma al Consejo correspondiente el que elevará las actuaciones a resolución de este Cuerpo. La solicitud debe ser presentada 60 días antes de que venza la reserva efectuada. Tiene vigencia a partir de su divulgación.</p>
<p>Circular 2551/03, da publicidad resolución CODICEN, que interpreta circular 39 y complemento 1. 4/8/03</p>	<p>Circular 39/02- complemento 2. la asesoría letrada de CODICEN informa:</p> <p>a) para las nuevas reservas de cargo, el plazo comienza a computarse a partir de la resolución que la aprueba</p> <p>b) que en cuanto a los cargos que ya están</p>

	<p>reservados esta opera a partir de la fecha en que fueron aprobados, pudiendo renovarse al término del mismo a la luz de lo dispuesto Resolución 13, acta 26, aprobada por CO DI CEN - 14 mayo de 2002,</p> <p>c) con respecto al alcance del mencionado acto administrativo , se aplica a la reserva de cargos efectivos de docentes que se desempeñan en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y suplente, obviamente dentro del Organismo y en referencia solamente a la reserva de cargos, no a la reserva de horas docentes.</p>
<p>CIRCULAR 3027/2010 (17/9/2010): <u>Reserva de cargo - C 2950 y 2979.- quedan sin efecto. REGLAMENTA reserva de cargo en la C.E.S. en el marco de la normativa establecida por Co di cen comunicada por: CIRCULARES 2506/02 - -2530/02 – 2551/03</u></p> <p>A) EN TODOS LOS CASOS , la reserva opera sobre cargos efectivos de docencia indirecta u horas efectivas de docencia directa.</p> <p>b) Podrán solicitar reserva los docentes efectivos que opten desempeñar otro cargo de igual o mayor jerarquía, efectivo a termino, interino o suplente, en ANEP, así como aquellos profesores que por resolución expresa de CO DI CEN o CES pasan a cumplir funciones diferentes a las asignadas.</p> <p>c) Los cargos de docencia indirecta reservados serán adjudicadas a docentes suplentes.</p> <p>d) En caso de docencia directa, horas docentes, el profesor podrá solicitar reserva de efectividad en la unidad docente. La unidad docente reservada sera ofrecida en carácter interino y el docente que solicita la reserva mantendrá la efectividad dentro sub escalafón correspondiente.</p>	
Circular 3115/2012	<p>“VISTO: la Resolución N°9, del Acta N°23, de fecha 8/5/12 comunicada por CIRCULAR N°23/2012;</p> <p>CONSIDERANDO: que el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector establece que los Desconcentrados podrán renovar la reserva de cargos luego de vencidos el período de 5</p>

	<p>años, con la debida fundamentación, manteniendo la efectividad, pero sin su radicación según lo estime cada Consejo;</p> <p>el CES, difunde esta resolución.</p>
<p>Acta 89- resolución 13- 7/9/2006 – CO DICEN</p>	<p>Secretarios privados – el funcionario que pase a desempeñar cualquier cargo del ESCALAFON “R”, mantendrá en la repartición de origen todos los derechos funcionales y, en particular, los referidos a la carrera administrativa, cómputo de antigüedad, calificaciones, concursos, etc. En particular si el funcionario obtiene un cargo por concurso, se le reservará este mientras desempeñe las funciones de confianza.</p>
<p>Acta 77- año 1990 CO DI CEN</p>	<p>Los profesores efectivos de los distintos sub sistemas de ANEP que elijan horas de clase en IFD, en carácter interino, conservarán la efectividad, el pasaje de grado, y demás derechos que prevén los artículos 12.1 y 12,2 del E.F.D. en su área de origen.</p>

ANEXO 2



DECLARACIÓN JURADA DE LA SITUACIÓN FUNCIONAL PARA AÑO LECTIVO 2015

APELLIDOS		TEL.	
------------------	--	-------------	--

NOMBRES		C.I.	
----------------	--	-------------	--

DEPENDENCIAS DENTRO DEL C.E.S.	CARGO	CARGA HORARIA			
		D.D.	D.I.	NO D	TURNO

DEPENDENCIAS DENTRO DE A.N.E.P. FUERA DEL C.E.S.	CARGO	CARGA HORARIA			
		D.D.	D.I.	NO D	TURNO

DEPENDENCIAS FUERA DE A.N.E.P.	CARGO	CARGA HORARIA			
		D.D.	D.I.	NO D	TURNO

TOTAL GENERAL DE HORAS YA ASIGNADAS	
--	--

Art. 239 del Código Penal.

"Falsificación ideológica por un particular. El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identificación o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Localidad _____ Fecha / /

Firma del Docente